



**BORM**

## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Presidencia

16809 Decreto de la Presidencia n.º 24/2013, de 25 de noviembre, por el que se nombra a don Antonio Gómez Fayrén, Presidente del Consejo Jurídico de la Región de Murcia. 44632

##### Consejería de Educación, Universidades y Empleo Universidad de Murcia

16810 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-892/2013) de fecha 20 de noviembre de 2013, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 44633

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Agricultura y Agua

16811 Orden de 19 de noviembre de 2013, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprueba el pliego de condiciones de la indicación geográfica protegida "Murcia" inscrito en el Registro Comunitario de Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas. 44644

##### Consejería de Educación, Universidades y Empleo

16812 Resolución de 5 de noviembre de 2013 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 29 de octubre de 2013 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "San Agustín" de Fuente Álamo. (Código 30018539). 44653

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia

16813 Anuncio de la decisión de no someter al procedimiento de Evaluación Ambiental de Planes y Programas la modificación estructural n.º 125 del Plan General de Murcia en "Cañada Hermosa", a solicitud del Ayuntamiento de Murcia. (Expte. 2/13 EAE). 44655

### III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Uno de Cartagena

16814	Procedimiento ordinario 300/2013.	44656
16815	Ejecución de títulos judiciales 178/2013.	44657
16816	Ejecución de títulos judiciales 170/2013.	44659
16817	Ejecución de títulos judiciales 102/2013.	44661

#### Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca

16818	Expediente de dominio. Reanudación del tracto 428/2013.	44664
-------	---	-------

#### Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

16819	Trabajo en beneficio de la comunidad 2.362/2012.	44665
16820	Trabajo en beneficio de la comunidad 136/2013.	44666

#### De lo Social número Dos de Madrid

16821	Despidos/ceses en general 143/2013.	44667
-------	-------------------------------------	-------

**BORM**



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Presidencia

**16809 Decreto de la Presidencia n.º 24/2013, de 25 de noviembre, por el que se nombra a don Antonio Gómez Fayrén, Presidente del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.**

Vista la certificación acreditativa del acuerdo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, adoptado por mayoría absoluta, en la sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2013 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, de creación de dicho Consejo.

**Dispongo:**

El nombramiento de don Antonio Gómez Fayrén como Presidente del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 25 de noviembre de 2013.—El Presidente de la Comunidad Autónoma, Ramón Luis Valcárcel Siso.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Universidades y Empleo  
Universidad de Murcia

**16810 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-892/2013) de fecha 20 de noviembre de 2013, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.**

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

#### **1.- Normas generales.**

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

#### **2.- Requisitos generales y específicos.**

##### 2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

#### 2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

##### A) Profesores Ayudantes Doctores:

A.1.- Estar en posesión del título de Doctor.

A.2.- Deberán contar con Ia evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

##### B) Profesores Asociados:

B.1.- Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

La actividad profesional indicada se podrá acreditar con la siguiente documentación actualizada:

##### Empleados Públicos:

Hoja de Servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

##### Actividad por cuenta ajena:

Certificado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de copia del contrato del trabajo que se esta desempeñando y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

Actividad por cuenta propia:

\* Certificado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

\* Certificación del último pago trimestral del IRPF.

\* Certificaciones de abono de IVA.

\* Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de declaración jurada haciendo constar el tipo de actividad que realiza, y si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se presentará certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

### **3.- Presentación de solicitudes.**

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

\* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la plaza correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

\* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

Igualmente, se presentará una sola solicitud y curriculum para participar en plazas que oferten más de un puesto de trabajo, indicando el número de plaza y los códigos que le corresponden.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 22,66 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,33 euros. No aplicable a plazas de Profesor Asociado.

Tasa Carné Joven: 18,13 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Bloque I.

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En las titulaciones extranjeras deberá acreditarse la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, de la Universidad correspondiente para los títulos de Doctor de acuerdo con el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné de Paro y Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Documentación acreditativa de requisitos exigidos para participar.

Bloque II.

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

#### **4.- Relación de admitidos y excluidos.**

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

#### **5.- Comisiones de selección.**

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

#### **6.- Baremo.**

6.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

#### **7.- Procedimiento de selección.**

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003 de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

#### **8.- Resolución del concurso.**

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

#### **9.- Formalización de los contratos.**

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

#### **10.- Listas de espera.**

10.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2013/2014 y 2014/2015 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

#### **11.- Incompatibilidades.**

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

#### **12.- Depósito y retirada de la documentación.**

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

### **13.- Recursos.**

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 20 de noviembre de 2013.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.



## ANEXO I

### PUESTOS QUE SE CONVOCAN

**DEPARTAMENTO: DERECHO FINANCIERO, INTERNACIONAL Y PROCESAL**

Plaza Número: (48/2013-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2014

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911480

**DEPARTAMENTO: DERECHO PRIVADO**

Plaza Número: (49/2013-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DERECHO MERCANTIL**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2014

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911433



**DEPARTAMENTO: FILOSOFÍA**

Plaza Número: (50/2013-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **ANTROPOLOGÍA SOCIAL**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2014

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911481

**DEPARTAMENTO: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

Plaza Número: (51/2013-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3)

Funciones: Docencia en Disciplinas auxiliares para la Historia Naval y Marítima. Gestión de Información Genealógica Naval. Practicum. (Máster Universitario en Historia y Patrimonio Naval)

Horario: Mañana y tarde en CARTAGENA

Vigencia del contrato: 3 meses a partir de la formalización del contrato

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911479

Plaza Número: (52/2013-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año



Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Doctor

Código del puesto: 620242

Plaza Número: (53/2013-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (5+5) horas

Funciones: Docencia en Imagen Infográfica. Producción y Realización de Formatos Publicitarios en Televisión y Soportes Multimedia

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2014

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911472

**DEPARTAMENTO: INGENIERÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Plaza Número: (54/2013-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (5+5) horas

Funciones: Docencia en Fundamentos Físicos de la Informática

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2014

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 910895

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**16811 Orden de 19 de noviembre de 2013, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprueba el pliego de condiciones de la indicación geográfica protegida "Murcia" inscrito en el Registro Comunitario de Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas.**

Vista la solicitud de modificación del Pliego de Condiciones de la IGP "Murcia" y la documentación que la acompaña y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derechoVi

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** La Asociación "Vino de la Tierra de Murcia" ha presentado la documentación relativa a la solicitud de modificación del Pliego de Condiciones de la IGP "Murcia", inscrito en el Registro Comunitario de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas, de acuerdo con los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

**Segundo.-** El 22 de octubre de 2012 (BOE nº 254) se publicó la solicitud de modificación citada y transcurrieron más de dos meses sin haberse presentado solicitud de oposición a su registro.

**Tercero.-** El 28 de enero de 2013 se publicó la Orden de 14 de enero de 2013 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se emite decisión favorable a la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida "Murcia" inscrita en el registro comunitario de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas. Esta Orden se modificó rectificando error material el 27 de febrero de 2013.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** La solicitud presentada cumple las condiciones y requisitos establecidos en la Subsección I de la Sección I bis, del Cap.I del Título II de la parte II del Reglamento (CE)del Reglamento 1234/2007, OCM única.

**Segundo.-** El punto 2 del artículo 15 del RD 1335/2011 establece que el órgano competente de la C.A. de la Región de Murcia debe resolver el procedimiento de oposición y publicar la resolución favorable.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación,

#### **Resuelvo**

Aprobar la modificación del Pliego de Condiciones de la IGP "Murcia" inscrita en el Registro Comunitario de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas, una vez superado el periodo de oposición

nacional, habiendo emitido Orden de decisión favorable a dicha modificación y siendo coherente el documento único, que no se modifica, con el pliego de condiciones y. Ambos documentos se encuentran publicados en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=24215&IDTIPO=11&RASTRO=c80\\$m22721,22746,1185,34702](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=24215&IDTIPO=11&RASTRO=c80$m22721,22746,1185,34702)

El pliego de condiciones modificado queda como sigue:

### 1. DENOMINACION QUE SE DEBE PROTEGER

“Murcia”.

### 2. DESCRIPCIÓN DE LOS VINOS

#### a) Características analíticas.

Los tipos de los vinos amparados por esta Indicación Geográfica Protegida, dispuestos para el consumo, son los siguientes: blancos, rosados y tintos; de licor; de uva sobremadura y de aguja.

Sus principales características analíticas son:

Tipo de vino	Grado alcohólico ADQUIRIDO Mínimo (%vol)	Grado alcohólico TOTAL Mínimo (%vol)	Azúcares TOTALES (g/l)	Acidez TOTAL Mínimo (g/l en ac. Tartárico)	Acidez Volátil Máxima (g/l en Ac. acético)	Dióxido de azufre Total Máximo (mg/l)		Dióxido de Carbono (CO2 en bares)
						< 5 g/l azúcar	≥ 5 g/l azúcar	
Blanco y rosado	10	10	Secos: ≤ 4 (1)	3,5	0,8	200	250	-
Tinto	11	11	Semisechos:		Para vinos con envejecimiento el límite es 1 g/l (ó 13,37 meq/l) para vinos de 10%vol y se incrementará en 0,06 g/l (ó 1 meq/l) por cada grado de alcohol que supere los 10 grados.	150	200	-
De aguja blanco y rosado	9	9	5 - 12 (2)		200	250	1 - 2,5	
De aguja tinto	9	9	Semidulces: 13-45		150	200	1 - 2,5	
			Dulces: > 45					
De licor	Mínimo 15 Máximo 22	17,5	-		-	140	190	-
De uva sobremadura blanco y rosado	15	-	-	1,08	200	250	-	
De uva sobremadura tinto	15	-	-	1,2	150	200	-	

(1) En vinos secos el contenido de azúcar puede aumentar hasta 9 g/l, cuando el contenido en acidez total expresada en gramos de ácido tartárico por litro no sea inferior en más de 2 gramos por litro al contenido en azúcar residual.

(2) En vinos semisechos el contenido de azúcar puede aumentar hasta 18 g/l, cuando el contenido en acidez total expresada en gramos de ácido tartárico por litro no sea inferior en más de 10 gramos por litro al contenido en azúcar residual.

#### b) Características organolépticas

Los vinos dispuestos para el consumo son vinos limpios, brillantes, y en el caso de los vinos tintos, bien cubiertos de color en fase visual, con aromas francos y en boca son frescos, sabrosos y equilibrados.

No presentan sensaciones de oxidación en ninguno de sus caracteres, excepto las derivadas de su correcto envejecimiento, en cuyo caso predominan las características aromáticas y gustativas propias de dicha maduración. No presentan defectos organolépticos en el aroma, sabor o color.

### 3. PRÁCTICAS ENOLÓGICAS ESPECÍFICAS

#### a) Prácticas enológicas específicas

La graduación alcohólica volumétrica natural mínima será de:

- Para uva destinada a vinos blancos y rosados: 10% Vol.
- Para uva destinada a vinos tintos: 11% Vol.
- Para uva destinada a vinos blancos, rosados y tintos de aguja: 9% Vol.
- Para uva destinada a vinos de licor: 12% Vol.
- Para uva destinada a vinos de uva sobremadura blanco, rosado y tinto: 15% Vol.

b) Restricciones

No hay restricciones

4. DELIMITACION DE LA ZONA GEOGRÁFICA

Los vinos designados con esta Indicación Geográfica Protegida proceden exclusivamente de viñedos inscritos en el Registro Vitícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e incluidos en los términos municipales, pagos y pedanías siguientes:

Términos municipales: Albanilla, Bullas, Cartagena, Cehegín, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, La Unión, Mula, Pliego, Ricote, Torre Pacheco, y Yecla.

Pagos y pedanías: Del término municipal de Calasparra, los pagos comprendidos entre el río Segura y el límite administrativo de los términos de Cehegín y Mula; del término municipal de Caravaca, los pagos: Arrabal de la Encarnación, Campo Coy, Cañada de la Sima y Cañada Lengua; del término municipal de Moratalla: las pedanías de Benizar, Otos y Mazuza, el pago de Las Cañadas y los pagos comprendidos entre la Rambla de Ulea y el límite administrativo de los términos municipales de Cehegín y Calasparra; del término municipal de Lorca: las pedanías de Avilés, Coy, Doña Inés, La Paca y Zarzadilla de Totana; de los términos de Cieza y Totana, los viñedos comprendidos entre estos términos y los de Ricote y Mula y con Lorca y Mula respectivamente.

Además se incluyen el resto de los viñedos de la Región de Murcia inscritos a fecha 3 de noviembre de 2009 en el Registro Vitícola y los que puedan inscribirse en el futuro siempre que sean de secano y ubicados en otras zonas distintas a las anteriores.

5. RENDIMIENTO MÁXIMO

Los rendimientos máximos son:

En las plantaciones de secano:

- 7.000 kilos por hectárea para las variedades blancas (52 Hls).
- 6.000 kilos por hectárea para las variedades tintas (44,5 Hls).

En las plantaciones de regadío:

- 10.000 kilos por hectárea para variedades blancas (74 Hls).
- 8.000 kilos por hectárea en las tintas (59 Hls).

Cuando el rendimiento excede estos límites la producción total de la parcela no puede ser comercializada como IGP «Murcia».

6. VARIEDADES DE UVAS

Los vinos designados con la IGP «Murcia», se elaboran exclusivamente con uvas de las siguientes variedades:

Blancas:

Recomendadas: Airén, Merseguera, Moscatel de Alejandría, Pedro Ximénez, Verdil, Viura o Macabeo.

Autorizadas: Chardonnay, Malvasía, Moscatel de Grano Menudo, Sauvignon Blanc, Forcallat Blanca y Viognier.

Tintas:

Recomendadas: Garnacha tinta, Monastrell, Tempranillo o Cencibel.

Autorizadas: Bonicaire, Cabernet Sauvignon, Forcallat tinta, Garnacha Tintorera, Merlot, Moravia Dulce o Crujidera, Petit Verdot, y Syrah.

## 7. VÍNCULO CON LA ZONA GEOGRÁFICA

### a) Datos de la zona geográfica.

#### · Factores naturales

La Región de Murcia se localiza entre los 37.º 59' y los 10º latitud Norte y los 1.º 7' y 49" longitud Oeste, al sureste de la Península Ibérica en el llamado Altiplano Levantino.

El término municipal tiene una extensión aproximada de 882 Km<sup>2</sup> y se divide de norte a sur en dos partes diferentes separadas por una serie de sierras que conforman la llamada Cordillera sur. Estas dos zonas se denominan: Campo de Murcia al sur (que geográficamente forma parte de la comarca natural del Campo de Cartagena, y la Huerta de Murcia al norte de la sierra, constituida por la Vega del Segura.

Las zonas donde se asientan los viñedos son muy variadas y abarcan todo un territorio de transición desde las llanuras manchegas hasta prácticamente terrenos cercanos al mar mediterráneo. Las principales zonas de producción se encuentran en Bullas, Jumilla, Yecla, Albanilla y Campo de Cartagena, situándose los viñedos entre los 300 a 900 metros sobre el nivel del mar.

Los suelos son muy variados dependiendo de la zona, pero en general son fundamentalmente de tipo calizo, profundos y con permeabilidad moderada. Su pobreza en materia orgánica, sumada a su riqueza en caliza, ocasiona algunas veces una costra superficial que es necesario romper mecánicamente. Tienen buena aireación y gran capacidad para retener el agua. Estas particularidades de los suelos, junto con el clima, ofrecen unas características muy favorables para el cultivo de la variedad Monastrell y la producción de los vinos de calidad en una zona tan cálida como la murciana.

Murcia es una de las regiones más calidas y luminosas de Europa, con 2.900 horas de sol al año. El clima se asocia mejor al continental con pocas lluvias que no suelen pasar de los 300 litros por metro cuadrado. Desigualmente repartidas entre otoño y primavera, suelen darse en forma de aguaceros torrenciales. Los veranos suelen ser muy secos, con temperaturas que llegan fácilmente a los 40ºC. Los inviernos son moderadamente fríos pero sin llegar a producir heladas, solamente se dan de forma esporádica en alguna zona de producción.

#### · Factores humanos

Los yacimientos arqueológicos parecen demostrar que en Murcia, ya a finales del Neolítico, se dejaba fermentar mosto para convertirlo en vino. Posteriormente Cartagena, la ciudad portuaria de la provincia, constituyó para los cartagineses, los descendientes de los fenicios, el punto de apoyo más importante de la península Ibérica en el siglo II DC. Los barcos partían hacia Roma cargadas de ánforas con el vino de la zona para su consumo en el corazón del imperio romano.

Se han encontrado restos de prensas y equipos utilizados para elaboración de los vinos datados en los siglos XIV y XV, que demuestran que en la Edad Media existían bodegas y una industria desarrollada alrededor del vino.

La auténtica expansión del viñedo se produjo durante la segunda mitad del siglo XIX, cuando el mercado francés buscaba vinos poderosos con mucho color para llenar los huecos que los estragos de la filoxera habían causado en los viñedos. Esto llevó a los viticultores a plantar la variedad de uva tinta Monastrell, que cumplía exactamente esas condiciones.

A partir de la década de los ochenta del siglo pasado comienza una mejora sustancial en el cultivo de la vid y en la modernización de las bodegas con la incorporación de tecnologías para el control de la temperatura de fermentación, la incorporación de depósitos de acero inoxidable y la instalación de líneas de embotellado en las principales bodegas. Estas mejoras permiten producir vinos embotellados de calidad y comenzar a sustituir paulatinamente las ventas de vino a granel.

b) Datos del producto.

Los factores que condicionan la calidad de los vinos de la zona son el entorno geográfico, el clima seco con escasa pluviometría y la escasa presencia de enfermedades criptogámicas que puedan afectar al viñedo.

La mayor parte del viñedo lo constituye la variedad tinta Monastrell que se adapta perfectamente a la zona, produciendo vinos amplios, carnosos, de mucho color y elevado grado alcohólico. Estos vinos tintos presentan una tendencia rápida a la oxidación, sin embargo, la tecnología actual de las bodegas, junto con el coupage con otros vinos en pequeñas proporciones, procedentes de otras variedades como son el Tempranillo, Garnacha, Merlot y Cabernet Sauvignon, permiten realizar buenas crianzas en roble, aumentando la complejidad final.

Adelantando el momento de la vendimia se elaboran vinos frescos y ligeros, caracterizados por un delicado tono frutal. Al ser el sol tan intenso, en esta zona no hay que preocuparse en absoluto por la madurez de las uvas.

c) Interacción causal.

Debido a sus condiciones climáticas, Murcia tiene el honor de ser la primera zona vinícola en España en comenzar la vendimia. Ya en julio se está vendimiando el Moscatel y en agosto están elaborados los primeros blancos jóvenes del año.

La región de Murcia también es conocida como el imperio de la variedad Monastrell. El punto de unión entre las distintas zonas que componen la IGP "Murcia", son las particulares condiciones climáticas, los suelos calizos y la variedad Monastrell, que unidas, otorgan un carácter muy particular a los vinos, principalmente en los tintos. Se caracterizan por contenidos altos en materia colorante y taninos dando lugar a vinos redondos y estructurados, con características difíciles de encontrar en otras zonas vitícolas europeas.

## 8. DISPOSICIONES APLICABLES

a) Marco jurídico

Legislación Regional

- Orden de 15 de junio de 2009, por la que se reconoce y regula la indicación geográfica "Murcia" para los vinos con derecho a la mención tradicional "Vino de la Tierra" producidos en la zona geográfica que se delimita.

- Resolución de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios, por la que se publica la Orden de 15 de junio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua del Gobierno de la Región de Murcia, por la que se reconoce y regula la Indicación Geográfica «Murcia» para los vinos con derecho a la mención tradicional «Vino de la Tierra» producidos en la zona geográfica que se delimita.

- Orden de 23 de octubre de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 15 de junio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se reconoce y regula la indicación Geográfica

“Murcia” para los vinos con derecho a la mención tradicional “Vino de la Tierra” producidos en la zona geográfica que se delimita..(\*)

(\*) Esta modificación se solicitó antes del 1 de agosto de 2009, conforme al artículo 73.1 c) del Reglamento (CE) 607/2009 de la Comisión, de 14 de julio de 2009.

- Orden de 12 de abril de 2011, por la que se modifica la Orden de 15 de junio de 2009, por la que se reconoce y regula la indicación geográfica “Murcia” para los vinos con derecho a la mención tradicional “Vino de la Tierra” producidos en la zona geográfica que se delimita.(\*)

(\*) Esta modificación se realizó de oficio al conocer las dificultades que tenían las entidades de certificación en sus auditorías. Se considera de menor importancia, conforme al artículo 73.1.d) del Reglamento (CE) 607/2009 de la Comisión, de 14 de julio de 2009.

b) Requisitos objetivos, no discriminatorios y compatibles con el Derecho de la UE:

Requisitos de las Bodegas.

Las bodegas elaboradoras ubicadas en la zona de producción deben:

- Comunicar a la entidad de certificación, con una antelación mínima de quince días al inicio de la vendimia, su intención de elaborar vino de esa campaña con derecho a la IGP «Murcia».

- Realizar una declaración de producción ante el Organismo de Control a fecha 30 de noviembre de cada año de los vinos de la campaña vitícola con destino a la IGP “Murcia”. La declaración se presenta a más tardar el 10 de diciembre de cada año, y en ella se refleja el volumen total elaborado, relación de viticultores, cantidades de uva, distribuida por variedades aportadas por cada uno de ellos, así como las entradas de mostos y vinos procedentes de otras bodegas.

Las bodegas pondrán a disposición de las entidades de certificación las facturas y los documentos de acompañamiento de los mostos y vinos procedentes de otras bodegas. En el caso de las bodegas cooperativas la factura podrá ser sustituida por el albarán de entrega de uva.

Asimismo, pondrán a disposición de dichas entidades de certificación los datos del registro vitícola de las parcelas de donde proceda la uva adquirida o propia y destinada a la elaboración de vino de esta IGP.

- Comunicar a la Asociación y a la Consejería de Agricultura y Agua el inicio de esta actividad.

- Llevar un libro-registro de entradas y salidas específico para el vino de la IGP “Murcia”.

- Separar físicamente estos vinos de otros existentes en la bodega, con identificación de los depósitos y envases. Dicha identificación consiste en una numeración y en la rotulación figura como vino de la tierra «Murcia», y se refleja en los libros de registro que debe llevar la bodega.

- Enviar al Organismo de Control, quince días antes del etiquetado de un vino que vaya a ostentar la IGP «Murcia», un modelo u original de la etiqueta que se vaya a utilizar, para la verificación de la conformidad de los requisitos establecidos en este pliego de condiciones. El Organismo de Control debe comunicar a la bodega en el plazo de diez días desde la recepción de la etiqueta cualquier incumplimiento al respecto.

- Enviar al organismo de control, con una periodicidad trimestral, una declaración de existencias iniciales, existencias finales, entradas y salidas, referidas al trimestre anterior, desglosadas por variedades u otros conceptos siempre que estos vayan a aparecer en el etiquetado. Esta comunicación se debe realizar en el plazo de treinta días desde el vencimiento del trimestre correspondiente y cada uno de ellos se contabiliza a partir del inicio de la campaña vitivinícola, es decir, a partir del 1 de agosto de cada año.

Condiciones de envasado.

Para poder envasar vino de la IGP "Murcia" la Bodega embotelladora debe:

- Comunicar al Organismo de Control, en cada campaña y por una sola vez, con una antelación mínima de quince días al inicio del proceso de envasado, su intención de envasar vino con derecho a la IGP «Murcia».

- Disponer de las pruebas que acrediten que todas las partidas de vino que vaya a poner en el mercado como IGP "Murcia" cumplen todas las exigencias referentes al origen, variedades de la uva utilizadas, características analíticas y organolépticas descritas en este Pliego de condiciones.

- Todas las partidas de vino deben someterse a los necesarios análisis químicos y organolépticos. Se entiende por partida aquel volumen de vino identificado por la bodega que presenta características homogéneas.

- "La capacidad y el material de los envases serán los aprobados por la Asociación".

Disposiciones complementarias relativas al etiquetado.

- En las etiquetas de los vinos acogidos a esta IGP debe aparecer obligatoriamente de forma destacada la expresión "Murcia", con caracteres de tamaño no inferior a 4 mm y no superior a 10 mm, acompañada de forma inmediatamente próxima de la mención "Vino de la Tierra", además de los datos que con carácter general se determinan en la legislación aplicable.

- La expresión "Indicación Geográfica Protegida" puede ser sustituida por la mención tradicional "Vino de la Tierra".

- Además, se pueden usar los términos tradicionales: "Añejo", "Noble" y "Viejo".

- En las etiquetas figura el logotipo de la IGP "Murcia", y va acompañado de forma inmediatamente próxima por la expresión "certificado por" seguida del nombre del Organismo de Control que haya certificado a la bodega, o del logotipo de dicho Organismo de Control.

## 9. CONTROLES

(a) Autoridad y organismo de control competentes.

Autoridad competente

Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.

Consejería de Agricultura y Agua

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Plaza Juan XXIII s/n.- 30071 Murcia

Teléfono: (34) 968 362 719

Fax: (34) 968 366 700

Correo electrónico: dgiaca@listas.carm.es

Página web: www.carm.es

Organismos de control

SYGMA CERTIFICACIÓN, S.L.

C/ José María de la Fuente 4 – 2.º

13005 Ciudad Real

Tel: +34 926922288

Fax: +34 968387273

Correo electrónico: jdmartinez@sygmacert.com

Página web: www.sygmacert.com

BUREAU VERITAS CERTIFICATION, S.A.

C/ Valportillo I, 22-24

P.I. La Granja

28108 Alcobendas (Madrid)

Tel: +34 912702200

Fax: +34 912702276

Correo electrónico: begona.gamarra@es.bureauveritas.com

Página web: www.bureauveritas.es

(b) Tareas del Organismo de control

(i) Ámbito de los controles

El Organismo de Control debe comprobar que los vinos amparados y las bodegas que elaboran, almacenan y envasan vino de la IGP "Murcia" cumplen todos los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

· Examen analítico

Las bodegas tienen establecido un sistema de autocontrol y realizan controles analíticos a la totalidad de sus producciones. Las bodegas pueden realizar estos análisis con medios propios o externos, y siempre deben estar contenidos en un documento con la identificación de la partida y que sea trazable con los registros oficiales. En función de los resultados de los análisis físico químicos, y cumplidos los requerimientos de variedad y origen, la bodega puede considerar como apta una partida concreta para ostentar la mención vino de la IGP "Murcia".

Durante las auditorias a las bodegas, el Organismo de Control comprueba los registros del autocontrol de la bodega para verificar que los vinos cumplen los requisitos analíticos establecidos en este Pliego de condiciones.

La auditoría documental del Organismo de Control puede ir acompañada de la toma de muestras vinos que la Bodega haya considerado como aptas previamente.

Se establece un plan de muestreo específico para cada bodega dependiendo del volumen de vino elaborado y del número de envasados.

· Otras condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

El Organismo de Control realiza también las siguientes actuaciones:

- Disponer de un registro actualizado de las bodegas que elaboren, almacenen y envasen vino de la IGP "Murcia".

- Requerir a los responsables de las bodegas la presentación de las pruebas que acrediten las exactitudes de las menciones empleadas en el etiquetado.

- Efectuar auditorias y controles físicos de las instalaciones en las que se encuentren los productos y solicitar la exhibición de los libros-registro, documentos de acompañamiento y del resto de la documentación y declaraciones, que en todo momento deberán encontrarse a su disposición.

- Efectuar aforos periódicos que acrediten la correlación entre los volúmenes de materia prima, vino en proceso de elaboración y producto terminado presente en las instalaciones.

- Realizar ejercicios de trazabilidad sobre los productos durante las distintas fases del proceso de producción que incluyan las materias primas, elaboración, envasado y etiquetado, para obtener garantías del cumplimiento de los requisitos del presente pliego de condiciones.

(ii) Método de los controles.

- Las comprobaciones indicadas en el apartado anterior, se realizan, como mínimo, anualmente a cada una de las bodegas, y se llevan a cabo por muestreo, de forma aleatoria basado en un análisis de riesgo.

Las auditorías están programadas y se elabora un plan de auditorias anual donde se incluyen todas las bodegas, los controles a realizar en las instalaciones, la toma de muestras programadas y demás tareas a realizar.

El Organismo de Control dispone de procedimientos específicos donde se detallan las formas de actuación para garantizar el cumplimiento por parte de las bodegas, de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

La presente Orden agota la vía administrativa, y frente a la misma los interesados pueden interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Agricultura y Agua en el plazo de un mes, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso ante la sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de noviembre de 2013.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

**16812 Resolución de 5 de noviembre de 2013 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 29 de octubre de 2013 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "San Agustín" de Fuente Álamo. (Código 30018539).**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 29 de octubre de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "San Agustín" de Fuente Álamo, código 30018539.

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 29 de octubre de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "San Agustín" de Fuente Álamo, código 30018539, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 5 de noviembre de 2013.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

#### **Anexo**

##### **Dispongo:**

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "San Agustín" de Fuente Álamo, por ampliación de 1 unidad de Educación Secundaria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30018539
- b) Naturaleza del centro: privado.
- c) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria.
- d) Denominación específica: "San Agustín".
- e) C.I.F. del centro: F-30614754.
- f) Titularidad del Centro: CEIPS SAN AGUSTÍN, S. COOP.
- g) N.I.F. de la titularidad del centro: F-30614754.
- h) Domicilio: Avda. de Carrascoy, s/n.
- i) Localidad: 30320. Fuente Álamo.
- j) Municipio: Fuente Álamo.

k) Provincia: Murcia.

l) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

m) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

n) Capacidad:

- Educación Infantil de primer ciclo:

\* 3 unidades 41 puestos escolares.

- Educación Infantil de segundo ciclo:

\* 6 unidades 150 puestos escolares.

- Educación Primaria:

\* 12 unidades y 300 puestos escolares.

- Educación Secundaria:

\* 5 unidades y 150 puestos escolares.

- Bachillerato:

\* Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 59 puestos escolares.

\* Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 59 puestos escolares.

**Segundo.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2013/2014.

**Tercero.** La modificación de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Cuarto.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 29 de octubre de 2013.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**16813 Anuncio de la decisión de no someter al procedimiento de Evaluación Ambiental de Planes y Programas la modificación estructural n.º 125 del Plan General de Murcia en "Cañada Hermosa", a solicitud del Ayuntamiento de Murcia. (Expte. 2/13 EAE).**

El Director General de Medio Ambiente ha adoptado con fecha 8 de noviembre de 2013 la decisión de no someter al procedimiento de Evaluación Ambiental de Planes y Programas "La Modificación Estructural n.º 125 del Plan General de Murcia en "Cañada Hermosa".

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y en el artículo 105 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web [www.carm.es](http://www.carm.es).

Murcia, 8 de noviembre de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**16814 Procedimiento ordinario 300/2013.**

NIG: 30016 44 4 2013 0101103

074100

Demandante María Ángeles Fuentes Maldonado

Graduado Social: Ismael Domínguez Núñez

Demandado Rodríguez Cánovas Desiree, Club Náutico Los Nietos, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Ángeles Fuentes Maldonado contra Rodríguez Cánovas Desiree, Club Náutico Los Nietos Fogasa en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 300/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Rodríguez Cánovas Desiree, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 001, situado en C/ Ángel Bruna n.º 21-5.º el día 10/12/2013 a las 10:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Rodríguez Cánovas Desiree se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 11 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**16815 Ejecución de títulos judiciales 178/2013.**

N.I.G: 30016 44 4 2012 0101838

N28150

Ejecución de títulos judiciales 178/2013

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 582/2012

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: Ana María Pardo Yufera.

Abogada: María José Roldán Mazón.

Ejecutado: Comunicaciones Hifitel, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 178/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ana María Pardo Yufera contra la empresa Comunicaciones Hifitel, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Comunicaciones Hifitel, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5690,59 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la



cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurriéndola utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comunicaciones Hifitel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 5 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**16816 Ejecución de títulos judiciales 170/2013.**

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0101880

Ejecución de títulos judiciales 170/2013

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 524/2012

Sobre Ordinario

Ejecutante: Oscar García Medina

Abogado: Jesús Santos Martínez Moreno

Ejecutado: Perfect Services Europa, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 170/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Oscar García Medina contra la empresa Perfect Services Europa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Acuerdo**

a) Declarar al/a los ejecutado/s Perfect Services Europa, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 9.467,34 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"



seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para que sirva de notificación en legal forma a Perfect Services Europa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**16817 Ejecución de títulos judiciales 102/2013.**

NIG: 30016 44 4 2012 0101949

N28150

Ejecución de títulos judiciales 102/2013

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 615/2012

Sobre despido

Ejecutante: Josefa Aledo García

Ejecutado: Higinio Ros Garre Administración de Fincas, S.L.

Graduado Social: Juan Manuel Moreno Yus

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 102/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Josefa Aledo García contra la empresa Higinio Ros Garre Administración de Fincas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Josefa Aledo García, frente a Higinio Ros Garre Administración de Fincas, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.275,70 euros en concepto de principal, más otros 196,54 euros y 327,57 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052

debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Higinio Ros Garre Administración de Fincas, S.L., a fin de que en el plazo de 3 días , manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Higinio Ros Garre Administración de Fincas, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

-Acuerdo requerir por medio de la notificación de esta resolución a la parte actora a fin de que en el plazo de 5 días comunique al Juzgado el nº de CIF de la ejecutada Higinio Ros Garre Administración de Fincas, S.L. a fin de que se pueda proceder a la averiguación de bienes de dicha ejecutada, toda vez que el n.º de cif que consta en autos (B30727978) se corresponde en la TGSS con la empresa Hros Administración de Fincas, S.L.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente

se



que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Higinio Ros Garre Administración de Fincas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 6 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca

**16818 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 428/2013.**

403200

N.I.G.: 30024 41 1 2013 0009685

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 428/2013

Sobre otras materias

Demandante: Antonio Costa Gallardo

Procurador Sr. Antonio Aguirre Soubrier

Abogada: María Huertas Guevara Fernández

Doña María Sánchez Hernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 428/2013 a instancia de Antonio Costa Gallardo expediente de dominio de las siguientes fincas:

“Casa n.º 26 de la Calle de San Roque, de esta Ciudad, con un área superficial de sesenta y siete metros cuadrados, compuesta de planta baja, primera y segunda, siendo la total superficie construida de ciento catorce metros cuadrados, de los que cincuenta y siete metros cuadrados corresponden a la planta primera y los restantes seis metros cuadrados a cámara o almacén en planta segunda. Linderos: frente a calle de su situación; derecha, Juan Antonio López Fernández; izquierda, Pedro Amores Martínez y fondo o espalda, la Calle Alcaraz”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a los Herederos de Juan Antonio Martínez Méndez, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca, 4 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**16819 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.362/2012.**

Asunto: 2.362/2012 TRA.

Notificación a Edier López Garzón.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad, bajo el número 23.362/2012, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta y mandando auto declarando incumplida la pena impuesta y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a Edier López Garzón, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 6 de noviembre de 2013.—El Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**16820 Trabajo en beneficio de la comunidad 136/2013.**

Asunto: 136/2013 TRA.

Notificación a Jaime Ramiro Gavilánez Avilés.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad, bajo el número 136/2013, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta y mandando auto declarando incumplida la pena impuesta y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a Jaime Ramiro Gavilánez Avilés, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 6 de noviembre de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Madrid

**16821 Despidos/ceses en general 143/2013.**

N.I.G.: 28079004-2013/0004856

Procedimiento: Despidos/ceses en general 143/2013

Materia: Despido

Demandante: Florin Olaru, José Federico Moreno Rubio y Julián Capraru

Demandados: Cargomar, S.L. y Transportes El Peregrino 07, S.L.

Doña Laura Carrión Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 143/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Florin Olaru, José Federico Moreno Rubio y Julián Capraru frente a Cargomar, S.L. y Transportes El Peregrino 07, S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

**Fallo:**

Que estimando la demanda formulada por los actores a la empresa Transportes El Peregrino 07, S.L., declaro improcedente el despido de los actores.

En consecuencia, condeno a la empresa Transportes El Peregrino 07, S.L. a optar entre:

a) La readmisión de los trabajadores en idénticas condiciones y con los mismos derechos que ostentaban antes de producirse el despido, debiendo además abonarles en tal caso una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos, sin perjuicio del descuento de lo que entre tanto hubiese percibido por cualquier otro empleo o colocación. O bien

b) El abono de las siguientes indemnizaciones:

- Para don Julián Capraru, 1.899,49 euros.
- Para don José Federico Moreno Rubio, 3.285,60 euros.
- Para don Florín Olaru, 3.090,52 euros.

En tal caso, la opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha en que la parte actora cesó efectivamente en el trabajo.

La citada opción empresarial deberá ejercitarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado.

En caso de no formularse dicha opción, se entenderá que procede la readmisión.

Se absuelve de responsabilidad, en relación con la pretensión deducida en estas actuaciones, a Cargomar, S.L.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídico-material con la parte actora, aún no nacida y que, en su caso, habría de dirimirse en ulterior proceso que pudiera suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto c/. Princesa, n.º 3, de Madrid a nombre de este Juzgado con el número 2.500 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el n.º 2.500 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente Libro de sentencias y Autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cargomar 2012, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 8 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.